

DIMENSION SOCIAL DEL DERECHO

“LA CORRUPCION DE LOS PUEBLOS NACE DE LA INDULGENCIA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA IMPUNIDAD DE LOS DELITOS. MIRAD, QUE SIN FUERZA NO HAY VIRTUD; Y SIN VIRTUD PERECERA LA REPUBLICA”.

Simón Bolívar

*Es un “dogma jurídico” que el Estado tiene como fin esencial y natural la realización del bien común. A decir verdad, son pocos los gobiernos que comprenden y por ende, que realizan este cometido como tarea fundamental y razón de ser de su autoridad.*

*La mayoría de las legislaciones han hecho prevalecer el imperio de la individualidad, de los grupos privilegiados y de las castas económicas y raciales sobre el común de las gentes. Las mismas formas de gobierno que se nos han enseñado muestran un interés marcado por adquirir o mantener un poder absolutista que defienda los intereses propios de ellos. El principio de “Bien común” siempre se ha mantenido como un “principio jurídico”, mas no como una realización concreta. Al común de las gentes se le ha venido reconociendo poco a poco, lentamente, a través de los siglos, sus derechos a costa de esfuerzos y luchas que bien merece decirse, como hoy día, que son verdaderas “conquistas” juridico-sociales y todo a costa de mucha sangre.*

*Mucho le cuesta al hombre reconocer la igualdad de sus semejantes. Y más difícil cuando entronizado en una casta tradicional de derechos y garantías su reconocimiento lo compromete a ceder algo de sus bienes. Esta ha sido siempre la lucha de la humanidad a través de los siglos y por ello, mucha sangre se ha derramado teniendo como ejemplo, modelo y prototipo la misma sangre de Jesús, cuya inmolación compromete el actuar de hombres del común y gobiernos en la tarea de amar con obras más que con palabras.*

*Los politólogos, los jurisconsultos, los filósofos del derecho reconocen la validez del principio arriba enunciado, mas no han garantizado ni garantizan su efectividad. Esto es cierto, sano y lógico, porque como nos enseña la sana filosofía de la naturaleza los principios y por eso son tales —valen por sí mismos, mas su efectividad depende de la bondad y voluntad del hombre.*

*Este principio aplicado a las ciencias del Derecho, es válido en toda su plenitud. Entonces, ¿de qué depende que el bien común no se realice? Una respuesta es porque no existen leyes justas. Y ¿por qué no existen leyes justas y sabias (vale decir dictadas al tenor de las necesidades del bien común)? La respuesta es aún más cierta y concreta, porque no existen legisladores sabios y prudentes que formen un todo coherente con los demás poderes para la realización de ese bien común. Y el pueblo, la masa, la gran masa, amorfa, incoherente y dispersa en todo campo debido a su ignorancia, no tiene la capacidad de gobernar y aun ni la capacidad de dejarse gobernar.*

*Grave error y tristes consecuencias las que se derivan de un estado de cosas como éstas donde la carencia de bien común es la resultante de la ignorancia por una parte y la voracidad usurera de los que mandan, por la otra. Cuando las ciencias y en nuestro caso el derecho se convierte en herramienta de adquisición de jugosas prebendas económicas y sociales.*

*En nuestro país hace falta que las autoridades tomen conciencia de los mismos principios constitucionales. Pero una conciencia no tanto de tipo político —que la hay bastante— sino de tipo social. La Carta Magna del ciudadano colombiano está impregnada de un hondo contenido social; baste citar el título tercero cuyas dimensiones civico-sociales son todo un programa cuya realización bastaría para solucionar los graves problemas que aquejan al pueblo. Baste citar el artículo quince como mero ejemplo.*

*Prolijos e interminables nos haríamos si pretendiéramos analizar y criticar estas disposiciones y principios constitucionales frente a la realidad social del país. La conclusión a que llegaríamos, si fuésemos fieles a la realidad, es de que “Vanas son las leyes que no sean acordadas con las costumbres” o lo que equivale decir: Una cosa es la validez del principio y otra muy distinta es su efectividad.*

*Colombia necesita un derecho realista, objetivo y eficaz. Normas que no favorezcan privilegios de castas, apellidos y “roscas” políticas. No son realistas, objetivas ni eficaces las normas inaplicables o que de hecho nunca se aplican. Unas por vagas, otras por contradictorias y en general por ineficaces. Este es uno de los defectos más graves que pueda tener una legislación.*

*La coherencia en la legislación es uno de los elementos esenciales para la eficacia del derecho en un país. Es por este principio por lo que siempre hemos invocado la sabiduría y la prudencia de los legisladores. O es que ya no los hay? Si damos un atisbo por los campos del derecho laboral, nos damos cuenta de que los principios y valores anteriormente enunciados no aparecen. Lo caótico, lo incoherente, lo desarticulado que es, no parece obra de juristas sino de grandes desconocedores tanto del derecho como de los valores por los que debe luchar un gobierno y lo que debe ser el objetivo de toda legislación.*

*Dentro de una sana y natural filosofía del derecho aprendemos que es necesario un derecho que respete la jerarquía de los valores éticos y sociales de los hombres donde el bien común prevalezca sobre el bien particular de las personas. “Estable-*

*cer una escala de valores según el principio de subordinación ayuda a corregir la tendencia del derecho a absolutizarlo todo, de donde resulta la obstrucción”, anota un tratadista del derecho.*

*Una acumulación desmesurada de leyes vuelve caótica la legislación y se desvirtúa el fin a que apunta, se desalientan los administradores de la justicia y se convierte en ocasión para sacar mejor partido el más audaz y astuto. Es menester que la ley se haga realista, clara y precisa, vale decir al tenor de las circunstancias y exigencias del bien común.*

*Quiera Dios que en Colombia las normas jurídicas sean dictadas bajo la inspiración de los valores trascendentales de la persona humana y no al impulso vanal y deleznable de la moda y capricho del siglo. Esto es lo que marca verdaderamente a una época que legítimamente pueda llamarse “Legislación de oro”.*

*Que los legisladores consulten las necesidades primordiales del pueblo y no el interés personal, político y/o económico. Que la Sabiduría, entendida en sentido bíblico, entronice su cetro en las mentes de los legisladores para que éstos ayuden a salir al pueblo colombiano de su marasmo moral en que se halla. ¿Será mucho pedirles? ¿Será una tarea difícil e imposible? ¿No habrá elemento humano capaz de ser objeto recipiendario de la más bella de las virtudes? Creemos que es apenas la mínima exigencia a quienes tienen como deber primordial el bien común. Que todo no sea Plata, poder y arrogancia!*

*Desde esta cátedra de la Revista, hemos venido promoviendo —como seguiremos haciéndolo— una campaña a nivel intelectual y jurídico con miras a que en la Sociedad colombiana prevalezca el Derecho sobre la Fuerza, la moral sobre el delito, la Justicia sobre la anarquía y, en fin, porque las leyes no sean letra muerta sino el espíritu que dinamice en garantía de Justicia de orden y de paz para todos los colombianos.*

*Invitamos a todos los miembros de la comunidad nacional para que la ley y el Derecho sean los únicos medios reguladores de la conducta humana. Invitamos también para que cada día la educación y la cultura en el campo jurídico se extienda a todos los colombianos.*